



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 074-2022 -2022-MPI

Ica, 29 de diciembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2022, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, el Informe N°1107-2022-SGAAHH-GDU-MPI, el Informe N°2743-2022-SGOPC-GDU-MPI, el Oficio N°719-2022-SG-MPI, el Informe N°2411-2022-GDU-MPI, el Oficio N°380-2022-A/MDP e Informe N°0639-2022-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N°27972;

Que, asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, señala que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas, el rol de las municipalidades provinciales comprende la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; así como protección y conservación del ambiente, zonificación, catastro urbano y rural, y acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 79° inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 del marco legal acotado establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 022- 2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), el mismo que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento.

Que, además, el artículo 101°, Inciso 101.1, numeral 9. Del RATDUS, establece la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) como un Área urbana y área urbanizable, con o sin construcción, que poseen características particulares de orden físico, ambiental, social o económico que son desarrolladas urbanísticamente mediante el Plan Específico para mantener o mejorar su proceso de desarrollo urbano - ambiental.

Que, en ese sentido, el Artículo 50° del RATDUS, define al Planeamiento Específico (PE) como un instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Según el artículo 57º, su horizonte es de largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; sin embargo, la vigencia del PE concluye cuando se apruebe el PE que lo actualiza.

Que, el artículo 52º, establece que el PE contiene lo siguiente: 1. La delimitación y características del sector urbano; 2. Los objetivos respecto a la optimización del uso del suelo y de la propiedad predial; y, la dotación, ampliación o mejoramiento de los espacios y servicios públicos y la calidad del entorno; 3. El tipo de intervención urbana a desarrollar: Habilitación urbana, Renovación Urbana o Reurbanización; 4. Los programas y proyectos urbanísticos a ejecutar; 5. La propuesta de zonificación y vías; 6. Las etapas de desarrollo del Plan, programas de ejecución y de financiamiento; 7. El trazado general y características del espacio público y de las vías; y 8. La ubicación de equipamientos urbanos (educación, salud, recreación).

Que, asimismo, la elaboración y consulta del PE, está regulado en el artículo 55º del RATDUS, el cual señala: "55.1 Las Municipalidades Provinciales elaboran y aprueban los PE, en las áreas identificadas y delimitadas en los PDU", a su vez en el numeral 55.2 señala: "La elaboración del PE está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidad Distrital involucrada"

Que, además, el plazo para la consulta del PE es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55º del RATDUS siguiente:

1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PE en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario.
2. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza exposiciones técnicas del contenido del PE, convocando a las Municipalidades Distritales involucradas y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el PE; los que formulan observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.
3. El equipo técnico responsable de la elaboración del PE, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, de ser el caso, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.
4. La propuesta final del PE (en caso del PI) y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial.

Que, es preciso indicar que mediante Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI, de fecha 15 de diciembre del 2020, la Municipalidad Provincial de Ica aprobó el Plan de Desarrollo Urbano – PDU (2020-2030), y el Plan de Acondicionamiento Territorial – PAT (2020-2040), de la Provincia de Ica, en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de la Reconstrucción con Cambios N°330-2018-VIVIENDA;

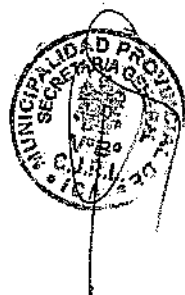
Que, con Oficio N°003-2022 "AA.HH.L-T-MANTARO/P de fecha 04 de octubre de 2022 (Reg. N°5703-2022), los representantes de del Asentamiento Humanos "Las Torres del Mantaro", solicitan a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, se elabore el Plan Específico del AA.HH Las Torres del Mantaro, en mérito al Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA.

Que, en atención a la solicitud, formulada, la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, de oficio promueve la elaboración del Plan Específico del AA.HH.Las Torres del Mantaro, el cual remiten mediante Informe N°1107-2022-SGAAHH-GDU-MPI; asimismo, informa que habiendo culminado su elaboración en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, es necesario proseguir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, del sub artículo 55.5 que establece el plazo para la consulta del PE.

Que, con Informe N°2444-2022-SGOPC-GDU-MPI la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, efectúa la evaluación integral del expediente respecto al cumplimiento de requisitos conforme al artículo 52 del D.S. 022-2016- VIVIENDA; así como el cumplimiento de la publicación y exhibición del proyecto; y recomienda al publicación del contenido del Plan Específico del Sector Las Torres del Mantaro 2022-2032, distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica.

Que, con Informe N°02143-2022-GDU-MPI, el Gerente de Desarrollo Urbano remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que continúe con el procedimiento de publicación en la página web y en el periódico mural de la Municipalidad, debiendo devolver el expediente a los 30 días de su publicación.

Que, con Oficio N°0719-2022-SG-MPI el Secretario General remite adjuntos el Informe N°111-2022-RRPP-GA-G-MPI del Área Funcional de Relaciones Públicas e Informe N°0255-2022-JLM-ASI-MPI del Área de Informática; y comunica que se ha cumplido con la publicación del Proyecto final denominado: Plan Específico del Sector LAS Torres de Mantaro 2022-2032, por el periodo de 30 días, tanto en el mural de la municipalidad, así como en la página web [www.munica.gob.pe](http://www.munica.gob.pe).





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Oficio N°380-2022-GDU-MPI el Gerente de Desarrollo Urbano, solicita ante la Municipalidad Distrital de Parcona, se efectúe la publicación del Plan Específico; y, mediante Oficio N°380-2022-A/MDP suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona informa que, se ha dado cumplimiento a la publicación del contenido del Plan Específico del Sector Las Torres del Mantaro, por el periodo de 30 días.

Que, Informe N°2411-2022-GDU-MPI la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el Informe N°2743-2022-SGOPC-GDU-MPI la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, el cual concluye que habiendo cumplido con las características técnicas y lo establecido en el numeral 55.5 del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA se recomienda la aprobación del contenido del PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR LAS TORRES DEL MANTARO DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Que, con Informe N°0639-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que vista la propuesta del PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR LAS TORRES DEL MANTARO DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; contando con los informes técnicos favorables de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro y Gerencia de Desarrollo Urbano, que han verificado el contenido de la propuesta y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del D.S. N°022-2016-VIVIENDA, éste se encuentra conforme; en tal sentido, corresponde se eleven los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para que de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se proceda al debate y aprobación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el RADTUS, la propuesta final del Plan Específico es elevada ante el Pleno del Concejo Municipal, debiendo previamente cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55°, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N°27972. En ese sentido, vistos los actuados, se aprecia que se cuenta con los informes técnicos que han revisado y verificado el cumplimiento del contenido del Plan Específico propuesto; asimismo se ha cumplido con la publicación de la propuesta en el plazo establecido, además de haberse efectuado la exposición técnica del contenido del plan específico; por lo que al haberse cumplido con el procedimiento establecido en la norma, éste se encuentra conforme;

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, la sub Gerencia de Asentamientos Humanos; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR LAS TORRES DEL MANTARO DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR LAS TORRES DEL MANTARO DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFÍQUESE en lo pertinente el Plan de Acondicionamiento Territorial (2020-2040) y el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Ica (2020-2030) aprobado por Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI de fecha 15 de diciembre de 2020.**

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas pertinentes, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.**

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional ([www.munipca.gob.pe](http://www.munipca.gob.pe)).**

Dado en Palacio Municipal a los 29 días del mes de diciembre del 2022

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE PUBLIQUE Y CUMPLA

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
**Sra. Emma Lulsa Mejía Venegas**  
AL CALDESA